



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1518)

29 OCT 2019

“Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Octubre de 2019, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veinticuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para 24 hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos setenta y siete millones ochocientos doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$277.812.264), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTÍCULO PRIMERO- Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos setenta y siete millones ochocientos doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$277.812.264), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	38015722	MARIO FERNANDO	CHIVARA BARRAGAN	TOLIMA	IBAGUE	710 000	496 869	11 924 856	Carrera 68 sur No 81 - 02. Torre 6 Apto 401 Conjunto Residencial Coopdiasan
2	1110519167	YUDI ALEXANDRA	MOSQUERA CRIOLLO	TOLIMA	IBAGUE	850 000	496 869	11 924 856	Carrera 7 No 68 - 22. Torre 9 Apto 402. Conjunto Residencial Yacaira
3	93401029	PEDRO ALEJANDRO	CUELLAR SANTOFIMIO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Carrera 1 A Sur No 77 15. Apto 203 Edificio Torres del Bosque II
4	38210435	JAFFET	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Calle 146 No 8B - 50. Bloque 4 Apto 210 conjunto residencial San telmo
5	28544537	TATIANA ALEJANDRA	OSUNA VARGAS	TOLIMA	IBAGUE	800 000	496 869	11 924 856	Carrera 8 Sur No 93 - 65. torre 2 apto 1101. Conjunto Alltagracia
6	93411633	YENI ANDREA	PORTELA OSUNA	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Casa Lote No 31. Manzana 3 Ciudadela Comfenalco III Etapa
7	1006129216	NESTOR JAVIER	TORRES GUEVARA	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 29 No 66 - 28. Manzana A casa 23 piso 1. Barrio Los Angeles
8	1110562463	ATINA	CHAVEZ BARON	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Carrera 14 No 148 -51. Int 26 Apto 401. Ciudadela El Porvenir
9	1110478546	LORENA PATRICIA	GRAJALES RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 61C No 23B - 114. Torre 3 Apto 509
10	93401812	JESSICA TATIANA	ORJUELA PAEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Carrera 8 No 141 - 69. Bloque 1 Apto 202. Conjunto Montecarlo
11	18470637	EDWIN ANTONIO	MENESES SUAREZ	TOLIMA	IBAGUE	740 000	496 869	11 924 856	Manzana A. Lote 40. Plaza San Remo

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

12	1110529710	JHON JAIRO	CACERES DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Calle 154 No 21 Sur - 34, Torre 6 Apto 403 Arboleda del Campestre, Cambulo
13	1014176673	LEYDI JOHANNA	RAMIREZ CAMPOS	TOLIMA	IBAGUE	700.000	496 869	11 924 856	Carrera 14 B sur No 95 - 194 Torre F Apto 120, Conjunto Cerrado Fortezza I
14	65744092	ANYELA	NUÑEZ DIAZ	TOLIMA	IBAGUE	800.000	496 869	11 924 856	Calle 93 No 7 Sur - 131, Torre 5 Apto 204, Conjunto parque 93
15	1022398535	YANETH	LOPEZ CALLEJAS	TOLIMA	IBAGUE	585.000	435 000	10 440 000	Carrera 18G Bis sur No 128 - 72 Lote 18 Manzana 5, Ciudadela Comfenalco Etapa III
16	1105610804	DANIEL FERNANDO	MACHADO TAPIERO	TOLIMA	IBAGUE	760 000	496 869	11 924 856	Carrera 9 No 104 - 106 Torre 3 Apto 503, Conjunto Cerrado Bosques de Foncerella
17	1110565827	KELLY JOHANA	AVILA VERGEL	TOLIMA	IBAGUE	700.000	496 869	11 924 856	Carrera 27 Sur No 21 - 70, Torre 1 Apto 401, Altos de Miramar Etapa 1.
18	3150433	JURICXA	MURCIA PEÑUELA	TOLIMA	IBAGUE	500.000	350 000	8 400 000	carrera 9 No 149 - 55, Int 2 Torre 1 Apto 101, Conjunto Residencial Santa Cruz.
19	79892556	RAMON ELI	GRANADOS QUINTERO	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Casa No 11 Manzana 1, Urbanización Paiza San Remo
20	65831506	HAROL ALEXANDER	CUESTO MALLUNGO	TOLIMA	IBAGUE	750.000	496 869	11 924 856	Carrera 8 Sur No 93-65, Apto 603 Torre 1, Conjunto Allagracia
21	1110554266	SANDRA MILENA	ROJAS RAMIREZ	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Carrera 14 No 148 - 51, Int 7 Apto 202, Ciudadela El Porvenir
22	1108833966	ERIKA	CUELLAR CORREA	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 9 No 149 - 55, Torre 3 Int 6 Apto 804, Conjunto Residencial Santa Cruz
23	1110511919	GERSON ANDRES	TOVAR HERNANDEZ	TOLIMA	IBAGUE	700.000	496 869	11 924 856	Carrea 8B No 145 - 13, Bloque 2 Apto 104, conjunto residencial San telmo
24	38015722	JONATHAN ANDREY	GONZALEZ JIMENEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 121 No 7 - 65, Apto 402 Torre 3, Conjunto Cerrado Torreon Quinta Avenida Etapa 3.

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$277.812.264

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras

